



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de julio del 2003
No. 14

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 911-B1, 2503, 1406-A1, 2609, 2610, 1411-A1, 1418-A1, 1420-A1, 1421-A1, 1422-A1, 1423-A1, 1424-A1, 1427-A1, 955-B1, 953-B1, 954-B1, 2618, 2619, 2620, 2622, 2621, 2623, 2625, 2629, 1425-A1, 947-B1, 948-B1, 949-B1 y 952-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2624, 2628, 950-B1, 951-B1, 1417-A1, 1419-A1, 1426-A1, 2627 y 2628

SUMARIO:

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO
CARLOS ROMANO Y MICHA
Representante Legal de la Empresa
"Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. como
Fideicomitente-Fideicomisaria de Desarrollo Habitacional.
P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito de fecha 9 de julio del 2003, por el que solicita a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN", para desarrollar 4,132 viviendas de tipo interés social en una superficie de terreno de 463,620.807 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, el cambio de densidad de uso del suelo la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 11,303 de fecha 15 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 217,188 de fecha 18 de febrero de 1997, teniendo como objetivos sociales, entre otros, construir toda clase de bienes inmuebles y el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que mediante la Escritura Pública No. 87,434 de fecha 20 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V. a través de la cual cambió su denominación a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 217,188 de fecha 24 de noviembre del 2000.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 30,258 de fecha 22 de noviembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, con adscripción a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 195, Volumen 50, Libro Primero, Sección de Comercio Naucalpan.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 22,509 de fecha 19 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Interno No. 6 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 360, Volumen 509, Libro 1, Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 2002.
- Escritura Pública No. 31,341 de fecha 3 de abril del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 360, Volumen 509, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de junio de 2003.
- Escritura Pública No. 31,095 de fecha 20 de diciembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 601, Volumen 528, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de febrero de 2003.
- Escritura Pública No. 31,367 de fecha 11 de abril del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 104, Volumen 532, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de abril del 2003.
- Escritura Pública No. 31,085 de fecha 19 de diciembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 360, Volumen 500, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de febrero del 2003.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 224012000/468-SAU/2003 de fecha 4 de julio del 2003, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Cédula Informativa de Zonificación de Uso del Suelo** según consta en el oficio CIZ No. 001-0004/2003 de fecha 24 de febrero del 2003. Asimismo expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 001-0016/2003 de fecha 9 de julio del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, expresó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo y para el cambio de densidad de uso del suelo, según consta en las certificaciones de actas de cabildo Nos. 375 y 376 de fechas 6 de marzo del 2003, signadas por el Secretario del H. Ayuntamiento. Asimismo el Presidente Municipal por Ministerio de Ley del Municipio de Cuautitlán manifestó su opinión favorable a la Dirección General de Administración Urbana para la realización de un jardín de niños, una escuela primaria, una escuela secundaria, una escuela preparatoria y una unidad de asistencia para personas de la tercera edad, dentro del proyecto que nos ocupa.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/423/02 de fecha 13 de septiembre del 2002.

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán por conducto de su Presidente Municipal expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según oficio No. PM/085/2003, de fecha 24 de abril del 2003 y escrito de fecha 10 de junio del 2002. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/120/2003 del 11 de junio del 2003, manifestó que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán será el responsable del suministro de agua potable al desarrollo.

Que mediante folio No. CE-004/2002 de fecha 30 de septiembre del 2002, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/2327/2002 y 21111A000/3434/2002 de fechas 11 de septiembre y 17 de diciembre del 2002 respectivamente, y 21111A000/522/2003 y 21111A000/962/2003 de fechas 10 de marzo y 29 de abril del 2003 respectivamente.

Que mediante oficio No. 531000-055 de fecha 10 de abril del 2003, signado por la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) dividió el predio objeto de desarrollo en 14 áreas de trabajo, de las cuales 13 fueron liberadas mediante los oficios Nos. 401-725-2/0553A.J./2003 y 401-725-2/0594/2003 de fechas 13 y 22 de mayo del 2003 respectivamente, de la Dirección del Centro INAH Estado de México, asimismo fue liberada parcialmente la fracción 14, según oficio No. 401-725-2/878A.J./2003 de fecha 8 de julio del 2003.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 Fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción 1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. como Fideicomitente-Fideicomisaria de Desarrollo Habitacional, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN", para que en la superficie de terreno de 463,620.807 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 4,132 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	197,589.693 M2
SUPERFICIE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE:	34,151.260 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	74,388.574 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	133,524.824 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	23,966.456 M2
SUPERFICIE TOTAL:	463,620.807 M2
NUMERO DE MANZANAS:	31
NUMERO DE LOTES:	1,007
NUMERO DE VIVIENDAS:	4,132

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "JOYAS DE CUAUTITLAN", incluye como autorizaciones del mismo, el cambio de densidad de uso del suelo, apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Se autoriza la primera etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
16	DEL 1 AL 68	290
17	DEL 1 AL 3 Y 5 AL 29	112
18	DEL 1 AL 46	190
19	DEL 1 AL 40	162
20	DEL 1 AL 45	184
28	DEL 1 AL 40	160
29	DEL 2 AL 60	246
31	DEL 2 AL 25	104
TOTAL	351	1,448

El anterior cuadro suma un total de 1,448 viviendas, mismas que se identifican en el Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización. Para la ejecución de la segunda etapa que comprende 2,684 viviendas, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, un área de 133,524.824 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 74,388.574 M2 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código

Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

Previo a la realización de obras de urbanización de las vías públicas que rodean las áreas fuera de autorización, deberá obtener la liberación y/o aprobación respectiva, por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, conforme al oficio No. PM/085/2003 de fecha 24 de abril del 2003 y escrito de fecha 10 de junio del 2002. Asimismo, en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/120/2003 del 11 de junio del 2003, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/2327/2002 y 21111A000/3434/2002 de fechas 11 de septiembre y 17 de diciembre del 2002, y 21111A000/522/2003 y 21111A000/962/2003 de fechas 10 de marzo y 29 de abril del 2003, respectivamente.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,988.00 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,035.00 M2 (UN MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 7 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M3 sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

B). ESCUELA PRIMARIA de 18 aulas cada una, en una superficie de terreno de 5,220.00 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo. Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Bodega.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2 con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (incluyendo 1 para personas con capacidades diferentes), más 1 cajón para la dirección.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3 excepto si se considera un tanque de regulación para el desarrollo.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 20 AULAS en una superficie de terreno de 5,800.00 M2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,160.00 M2 (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Aula para computación.
- 1 taller (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Orientación vocacional.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 3 excusados y 3 lavabos.
Maestros mujeres: 3 excusados y 3 lavabos.

- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metros de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, pudiéndose localizar en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 19.00 M2 sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

D). ESCUELA PREPARATORIA DE 11 AULAS en una superficie de terreno de 4,060.00 M2 (CUATRO MIL SESENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,188.00 M2 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Orientación vocacional.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 12 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una (podrán localizarse en el área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 11.00 M3 sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO.

CASA PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, en una superficie de terreno de 2030.00 M2 (DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS) de terreno y una superficie de construcción de 1,024 M2 (UN MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) de construcción.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Plazoleta de acceso con pórtico.
- Vestíbulo con control
- Área de espera
- Dirección.
- Atención médica: Odontólogo, psicólogo y medicina general.
- Área de dormitorios: Módulo tipo para 3 camas con baño completo y patio de servicio.
- Área de enfermería: Central de enfermeras con medicamentos, baño completo, séptico por bloque de dormitorios.
- Área de servicios: Comedor, cocina con alacena, lavandería, patio de servicios, andén de carga y descarga, sanitarios hombres y sanitarios mujeres.
- Área de recreación: Sala de visitas, salón de usos múltiples, juegos de mesa, pintura al aire libre.

- Anexos: Terrazas, andadores, plazoletas, bancas, rampas y circulaciones internas, áreas verdes, estacionamiento para personal y vistas.
- Cisterna.

F). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal, de 13,235.00 M2 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arboiada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 19,849.00 M2 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 5 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- 1 Cancha de balompié rápido de 22.00 x 53.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 m2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehiculos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/423/02 de fecha 13 de septiembre del 2002, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de **seguridad de protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CE-004/2002 de fecha 30 de septiembre del 2002, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

Por otra parte deberá dar cumplimiento a los lineamientos y acciones establecidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA), contenidas en sus oficios Nos. 401 -725-2/0553A.J./2003, 401-725-2/0594/2003 y 2003401 -725-2/878A.J./2003 de fechas 13 y 22 de mayo y 8 de julio del 2003 respectivamente.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO.

En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$102'285,000.00 (CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$741,195.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$74'119,500.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$2'525,065.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 14 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 4,132 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$373,122.83 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio (centro urbano regional).

Asimismo, deberá pagar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán la cantidad de \$2,182.50 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de cambio de densidad de uso del suelo del predio objeto del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor de entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán, por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$910,667.17 (NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DIECISIETE CENTAVOS M.N.), y por el establecimiento del sistema de alcantarillado la suma de \$1'011,852.41 (UN MILLON ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirientes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria en lo que corresponda y el Fideicomisario, serán solidariamente responsables de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**JOYAS DE CUAUTITLAN**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda de tipo interés social y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-004/2002 de fecha 30 de septiembre del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el H. Ayuntamiento de Cuautitlán.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación

correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina Este del lote 1 de la manzana 31, con frente a la vía principal de acceso al desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento Invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en La *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 11 del mes de julio del 2003.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

C. MARIA DEL PILAR ENTERRIA DIAZ VIUDA DE GOMEZ, USUCAPION DE UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO 105, UBICADO EN CALLE RIO COLOTEPEC, DEL PREDIO DENOMINADO EL SALADO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión bajo el expediente número 365/2001, promovido por JULIO ZEPEDA CONSUELO, en contra de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 metros y linda con lote 6; al sur: 23.30 metros y linda con lote 4; al oriente: 8.25 metros y linda con propiedad particular; y al poniente: 8.25 metros y linda con calle Río Colotepec, el cual tiene una superficie total de 192.225 m2, (CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las

copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

911-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 466/03.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

EMPLAZAMIENTO A:
SRA. JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, CIPRIANO ESTRADA RODRIGUEZ, demanda en contra de la señora JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado. El C. Juez Primero Familiar de este distrito judicial, ordenó se emplace a la demandada JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación,

haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía.

Toluca, México, julio 2 del 2003.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2503.-9, 18 y 29 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 133/01-1.

En el expediente 133/01 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE NICASIO MORALES, en contra de HILARIO HERNANDEZ CRUZ, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día seis de agosto del año dos mil tres, para que tenga lugar la octava almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, lote 19, manzana 52, sección "C", fraccionamiento Valle de Anáhuac, también conocido como "Los Sauces II", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 223, volumen 1079, libro primero, sección primera, haciéndose constar que el valor de dicho inmueble lo es por la cantidad TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 40/100, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación y fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, para convocar postores. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de julio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1406-A1.-16, 17 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 451/02, promovido por REYNALDO AMARO SOUZA en contra de PEDRO RICARDO NIETO RETANA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del camión de volteo, marca Autocar, modelo mil novecientos setenta y seis, con número de serie ACOOSHAM22912811538, motor marca Cummins con serie número 34103474, color amarillo, de volteo, con placas de circulación KN91497 del Estado de México, en regular estado de uso, llantas media vida, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada en el avalúo realizado por la perito oficial designada como perito tercero en discordia, se señalan las doce horas del día catorce de agosto de dos mil tres, ordenándose expedir los edictos correspondientes.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el boletín judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en

avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2609.-17, 18 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 451/02, promovido por REYNALDO AMARO SOUZA, en contra de PEDRO RICARDO NIETO RETANA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del camión de volteo, marca Autocar, modelo mil novecientos setenta y seis, con número de serie ACOOSHAM22912811538, motor marca Cummins, con serie número 34103474, color amarillo, de volteo, con placas de circulación KN91497 del Estado de México, en regular estado de uso, llantas media vida, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada en el avalúo realizado por la perito oficial designada como perito tercero en discordia, se señalan las doce horas del día catorce de agosto de dos mil tres, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad en el boletín judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2610.-17, 18 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente 571/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GILBERTO OLVERA GONZALEZ, en contra de CANDELARIO MANUEL ORTEGA ORTEGA, se señalaron las once horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para celebrar la primera almoneda de remate de los siguientes bienes muebles.

1.- Un estéreo marca Sony, modelo HCD-LX6, serie 3123374, en etiqueta blanca, doble casetera, reproductor de cinco compactos AM-FM, color gris con vino, con botones color gris; con sus dos bocinas marca Sony, modelos SS-LX6 y número de serie 4824276. 2.- Un televisor marca Phillips Magnavox, modelo TS2757C101, serie 45146269, de veintisiete pulgadas, con su control remoto Phillips, Magnavox, con sus botones rojo, azul y gris, con una etiqueta blanca en donde van las pilas RC2524/04 Made in Indonesia. 3.- Un Monitor Compaq, modelo C01014U, serie 932BE62QT05. 4.- Un teclado modelo SK-2800, marca Compaq y en la parte de arriba dice Internet de color rojo. 5.- Un CPU Compaq en una etiqueta blanca dice 3D9ACT94BOAE y en la parte de enfrente dice que el número anterior es la serie y en la parte superior tiene los siguientes datos 5423 Compaq Presario. 6.- Un ratón de computadora con etiqueta blanca en la parte de abajo y dice C/T:F2242OC5BIDOGUC, marca Compaq. 7.- Dos bocinas de computadora, una tiene los siguientes datos CT-DIB7C0ACV18V19 y 401508-001, la otra CT-D1B7COACV18V1A

y 401508-001, las dos dicen Compaq y en la parte de enfrente abajo JBL PRO. 8.- Eliminator Hon-Kwang, modelo D12-10-100 y donde se conecta los siguientes número 2999C, con dos cables, uno negro y otro crema con rosa de la computadora. 9.- Una videocasetera, VC-HB12, marca Sharp, modelo VC-H812U(A), serie con una raya azul, número 001826399, con su control remoto Sharp, con sus botones azul, morado y verde, la parte de enfrente dice RRMCGO235AJSC.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se convocan postores y anúnciese la venta legal del bien embargado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar por lo menos siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, tal y como lo ordena el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio.

El Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha cuatro de julio del año en curso, anuncia a la venta de los bienes muebles descritos y convoca postores.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1411-A1.-17, 18 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEX.
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 834/1996-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por WILSON T. CHARLES, su sucesión en contra de COMERCIAL TROPICAL, S.A. DE C.V., donde el Juez del Conocimiento dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto.

Naucaupan de Juárez, México, veintiséis de junio de dos mil tres.

"... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos se señalan las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil tres, siendo el bien embargado el inmueble ubicado en calle Jardín número treinta y siete, Colonia Centro en San Bartolo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tanto convóquese a postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado el bien inmueble y que es la cantidad de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.- Dejando a disposición del interesado los edictos correspondientes..." Se expiden los presentes edictos el día cuatro de julio de dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benítez.-Rúbrica.

1418-A1.-18 julio, 6 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO NOGUEZ CORONA, promueve en el expediente número 800/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., de la codemandada JUDITH BERNAL PALACIOS, las siguientes prestaciones: A).- De la persona moral RESIDENCIAL BOSQUES

DEL LAGO, S.A., representada por la persona física que dicha Sociedad designe, demando la usucapción en mi favor, respecto del lote de terreno número 21 (veintiuno) A.- De la manzana 01 (uno), del sector 02 (dos), del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que consigno más adelante. B).- del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, demandando la cancelación de la inscripción relativa al inmueble que cito en el punto precedente, motivo de la presente usucapción y que en esa oficina aparece registrado a nombre de la persona moral RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Asimismo, efectúe la anotación preventiva de la presente demanda, atento a lo establecido en la fracción I del artículo 2894 del Código Civil; por los motivos que indicó en el cuerpo de la presente demanda.

Emplácese a la codemandada JUDITH BERNAL PALACIOS, por medio de edictos. Haciéndoles saber a dicha codemandada que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, las cuales deberán de surtir sus efectos es decir entre la publicación de un edicto y otro necesariamente, para computar el término y realizar la subsecuente publicación.- se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1420-A1.-18 julio, 14 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EFIGENIA URIBE GARRIDO.

En el expediente número 89/2003, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CARLOS ARROYO BUSTOS, en contra de EFIGENIA URIBE GARRIDO, el Juez del Conocimiento por auto de fecha veinticinco de junio del presente año, ordenó emplazar por edictos a EFIGENIA URIBE GARRIDO, respecto de la demanda formulada en su contra por CARLOS ARROYO BUSTOS, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de nuestra sociedad conyugal, C).- El pago de las costas y gastos que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Boletín Judicial, debiéndose fijar copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta zona y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, así mismo fíjese copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento en los estrados de este Juzgado, se expide el presente a los dos días del mes de julio del año dos mil tres, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

1421-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: PAULA REYES HERNANDEZ.

FRANCISCO PEREZ MENDOZA, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil, guarda y custodia, registrado bajo el número de expediente 781/2002, demandando las siguientes prestaciones: A).- La reincorporación de los menores ERNESTO GEOVANNI PEREZ REYES Y KARLA ADRIANA PEREZ REYES, a su domicilio. B).- Subsecuentemente pasará que el supuesto de que la demandada madre de los menores se niegue o no permita ver a los mismos, se le conceda la tenencia y custodia de dichos menores. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En donde el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha siete de febrero del año en curso, se emplazara por medio de edictos a usted PAULA REYES HERNANDEZ, ya que se desconoce su actual paradero; y que su último domicilio lo tuvo en calle Begonia No. 14, Col. San José del Jaral, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1422-A1.-18 julio, 13 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 377/2003, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido ante este Juzgado por VERONICA DIAZ RODRIGUEZ, respecto del predio ubicado en la Avenida de la Cruz, sin número, en el pueblo de San Mateo Cuauhtepac, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.20 m y colinda con la calle Andrés Albino, al sur: 10.42 m y colinda con Avenida de la Cruz, al oriente: 20.00 m y colinda con propiedad privada, y al poniente: 20.10 m y colinda con propiedad privada, con una superficie total de: 196.70 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan ante este Tribunal, a deducir sus derechos en términos de ley.- dado en el local de este Juzgado el cuatro de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1423-A1.-18 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En autos del juicio Especial Hipotecario promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de INDUSTRIAS OZUMBIMEX S.A. DE C.V., BERNARDO MORENO ESPINOZA Y ORALIA TAPIA

PEÑA, expediente 632/98, el C. Juez Trigesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice.- México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil tres... "Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año en curso sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Juan de la Barrera, lote 7, manzana 49, zona I, Colonia Ampliación Ozumbilla, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes características, consta de: Planta baja, garage para tres autos, sala, comedor, cocina, escalera y baño. Planta alta: Recámara principal con closet, otras dos recámaras y baño, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en los lugares de costumbre como son los tableros de aviso del Juzgado de dicha entidad, Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial del Estado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1424-A1.-18 julio, 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1136/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por JOSE ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el que por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil tres, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de usucapión que se ha consumado a favor del C. JOSE ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, la posesión del lote 40 de la manzana XXXIV ubicados en Avenida Central, sin número, Colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y de que ha adquirido por ende la propiedad de dichos predios. B).- la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del código Civil Vigente como legítimo dueño, en virtud de que aparece el lote 40 inscrito a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, así como la inscripción a favor del C. JOSE ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria y se cumplan los requisitos de ley.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Atizapán de Zaragoza, México, a veintiséis de junio del año dos mil tres.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1425-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 483/2003-1ª.
PRIMERA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha tres de julio del dos mil tres del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por la señora JAHZEEL FRAUSTO GUERRERO. A).- La disolución del vínculo matrimonial, celebrado en fecha veintidós de julio del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil 1, de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- La declaración mediante resolución definitiva de la terminación y disolución del régimen patrimonial de Sociedad Conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

HECHOS

1.- En fecha veintidós de junio de año dos mil dos la actora JAHZEEL FRAUSTO GUERRERO, y el demandado JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE, contrajeron matrimonio ante el C. Oficial del Registro Civil de número uno de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se acredita con la copia certificada que se adjunta al escrito inicial de demanda. 2.- De dicho vínculo matrimonial contrajeron bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- Bajo protesta de decir verdad la actora JAHZEEL FRAUSTO GUERRERO y el señor JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE, no procrearon hijos. 4.- Establecieron como su último domicilio conyugal el ubicado en calle Flor de Mayo, número 37, Colonia Bosques de los Remedios, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la actora habito en dicho domicilio en calidad de Cónyuge abandonada. 5.- Es el caso que desde el inicio del matrimonio civil, surgieron desavenencias, mismas que se intentaron solucionar de manera que no afectara la relación de pareja, sin embargo en el poco tiempo que cohabitaron juntos el actor y la demandada no se logró la armonía ni la compatibilidad de caracteres entre ambos. 6.- En fecha primero de septiembre del año dos mil dos, el cónyuge JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE, abandonó el domicilio conyugal que compartían antes mencionado, dejando en total estado de abandono a la suscrita, fecha desde la cual no se han vuelto a reunir para hacer vida en común. 7.- Desde la citada fecha que el demandado abandonó a la actora sin motivo ni causa justificada, no se han vuelto haber la cónyuge y el cónyuge divorciante, ni saber cual es el paradero actual del señor divorciante JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE, toda vez que solamente vivieron juntos en el período del veintidós de junio al primero de septiembre del año próximo pasado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de siete en siete días y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.- Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de julio del 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Collin.-Rúbrica.

1427-A1 -18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN DECIMA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 577/97-1, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre pago de daños y perjuicios, promovido por CANDELARIA MAXIMO PEREZ, en su carácter de apoderada legal de LAUREANO DE JERONIMO ALFONSO, en contra de GILBERTO CONRADO PEREZ PONCE, por auto dictado en la novena almoneda de remate, se señalaron las diez horas del día quince de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate del bien inmueble embargado y ubicado en Andador Bernardino Juárez, edificio 17 "A", interior 2, de la manzana "A", de la Unidad Habitacional Guelatao de Juárez I, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, también conocido como Unidad Habitacional "Guelatao de Juárez I", edificio 17, manzana "A", departamento 2; con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 7.355 m con Depto. uno del Edif. 18; al sureste: 9.782 en dos tramos 6.10 y 3.682 m con área verde colindante al andador sin nombre ambos tramos; al suroeste: 7.355 m en tres tramos 0.377, 4.108 y 2.87 m con área verde, con Depto. 1 del Edif. 17 con cubo de escaleras; al noroeste: 9.782 en dos tramos 1.187 y 8.595 con pasillo de acceso a la vivienda, con área verde, andador Bernardino Juárez, Nivel Inferior, con cimentación. Nivel Superior, con Depto. 4 del propio Edif. con superficie de 67.152 metros cuadrados. Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$90,152.97 (NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), precio del avalúo, con la deducción de un diez por cientos, resultando la cantidad de \$81,137.75 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.).

Publiquese por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, asimismo en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la fecha de la publicación y la audiencia de remate, se expide en Nezahualcoyotl, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

955-B1.-18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 286/2003-2.

SAMUEL MERCADO GARCIA Y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO.

JORGE BENITEZ GARCIA, por su propio derecho le demanda en Juicio Ordinario Civil, en contra de SAMUEL MERCADO GARCIA Y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO, la usucapión respecto del inmueble marcado con el lote número 19, manzana N, de la calle Adolfo López Mateos, Colonia División del Norte, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 152.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.00 m linda con lote 20, al sur: 19.00 m linda con lote 18, al oriente: 8.00 m linda con lote 10, al poniente: 8.00 m linda con calle Adolfo López Mateos. Ignorándose su domicilio se emplaza a los demandados SAMUEL MERCADO GARCIA Y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarles se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

953-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 05/2003.
PRIMERA SECRETARIA.

C. RAMON ALAMILLA GOMEZ.

JOSE IGNACIO BATLLE TORRELL, apoderado general para pleitos y cobranzas del albacea testamentaria a bienes de IGNACIO VALERO CAPETILLO demandó en la vía ordinaria civil reivindicatorio, ante el Juzgado Tercero civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "Garciano", ubicado en Tenango del Aire, Estado de México, con superficie total de cien metros, dieciocho centímetros cuadrados, el cual mide y linda, norte: en tres líneas: 1ª = 5.84 m.- 2ª = 18.03, y 3ª = 17.95 m con el mismo inmueble cuya reivindicación se demanda; sur: 41.80 m, oriente: 1.50 m con calle Juárez y poniente: en dos líneas: 1ª = 4.75 m y 2ª = 1.63 m.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, emplácese al demandado RAMON ALAMILLA GOMEZ a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad.- Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

954-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 442/2001, promovido por JOSE FLORES GONZALEZ, en contra de ELIAS GOMEZ SANABRIA, se señalaron las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en Reforma número ciento cuarenta, poblado El Cerrillo Vista Hermosa, Toluca, México, construcción en casa habitación y locales comerciales, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 19.04 m con calle Isidro Fabela, al sureste: 115.20 m con lote veintiuno y treinta, al suroeste: 19.30 m con calle de Reforma, al noroeste: 114.36 m con lote veintitrés y veintinueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número 313-10902, volumen 359, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con una

superficie de: 2,199.00 (dos mil ciento noventa y nueve metros cuadrados aproximadamente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$426,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de mediar las diferencias que existen en los dictámenes periciales en materia de valuación que obren agregados en autos. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose su venta, convóquese postores y cítese acreedores, debiendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Asimismo se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada, deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley, y en caso de que sea cheque certificado a favor del poder judicial del Estado de México.- Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de julio de dos mil tres.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2618.-18, 24 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO:
OSVALDO REYES MARTIARENA.

Se hace de su conocimiento que la señora GABRIELA ISLAS AGUILAR promueve en este Juzgado bajo el expediente número 147/03, en su contra: La disolución del vínculo matrimonial que los une, la guarda y custodia de los menores hijos habidos en matrimonio, una pensión alimenticia para la actora y sus menores hijos; la liquidación de la sociedad conyugal, la pérdida del ejercicio de la patria potestad que el demandado ejerce sobre los menores hijos del matrimonio y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. La Ciudadana Juez por auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 04 cuatro de julio del año dos mil tres, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la entidad o en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Se expide el día 14 catorce de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2619.-18, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

C. LUIS FERNANDO SANTANA ESCOBAR.

En los autos del expediente número 704/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MARGARITA BERNAL CANUTO, en contra de LUIS FERNANDO SANTANA ESCOBAR, en el cual le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la

causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en la entidad. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que genere la presente controversia. Argumenta como HECHOS: 1.- En fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el oficial del Registro Civil 02 de Jiquipilco, México, se celebró matrimonio civil entre mi cónyuge LUIS FERNANDO SANTANA ESCOBAR y la suscrita, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo demuestro con el acta de matrimonio civil que se anexa a la presente. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la comunidad de San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, México, bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio civil no adquirimos bienes de fortuna, ni mucho menos hemos procreado hijo alguno. 3.- Al principio de nuestro matrimonio civil, nuestra vida en común era normal, es decir nos llevábamos bien, pero con el transcurso del tiempo, mi esposo cambió de actitud o de carácter hasta el grado de golpearme en varias ocasiones, tanto me agredía física como verbalmente, ya que por cualquier cosa mi esposo se enojaba y de todo se molestaba. 4.- Cuando mi esposo se molestaba conmigo, me decía que tenía otra mujer y me amenazaba que en cualquier momento de iba de la casa y en fecha veintinueve de enero de dos mil, mi esposo abandonó nuestro domicilio conyugal y amenazándome que por ningún motivo regresaría a nuestro domicilio y que se iría a vivir con otra mujer y al momento que se fue de la casa no me dijo hacia donde se iría. 5.- Desde el día veintinueve de enero de dos mil, mi cónyuge abandono nuestro domicilio y hasta la fecha no ha regresado a la casa, ignorando su paradero, a la fecha llevamos más de dos años, que vivimos separados, por tal razón en ningún momento tenemos relación marital, como lo demostraré en su momento procesal oportuno. Ignorándose su domicilio, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio, deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.- dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.- Rúbrica.

2620.-18, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2836/03, JESUS SANCHEZ SANCHEZ, promueve diligencias de información de dominio, con los siguientes HECHOS en lo conducente: 1.- Desde hace más de siete años en concepto de propietario, vengo poseyendo un terreno urbano, que se localiza en la calle de Independencia 24, Santa Tlapaltitlán Municipio de Toluca, México, en cuyo inmueble tengo construida una casa habitación que ocupo con mi familia. 2.- El inmueble que refiero en el hecho anterior lo adquirí, por contrato privado de compra venta de fecha 26 de julio de mil novecientos noventa y cinco, de la C. Angela Sánchez Rossano, inmueble que tiene una superficie aproximada de 439 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 2.25 metros con María Celestina Sánchez Sánchez, 15.05 metros con Juanita Cleofas Alcántara, al sur: 17.30 metros con calle Independencia, al oriente: 25.40 metros con paso de servidumbre, al poniente: 14.10 metros con Juan Ubaldo Hernández García y 11.30 metros con Fernando Sánchez Carreño. Como debidamente lo acredito con el documento que en original anexo al presente. 3.- Posteriormente, a la fecha en que adquirí el inmueble descrito en el hecho anterior, empecé a construir la casa habitación que en él se ubica, en virtud de ser

propietario del mismo, así mismo le puse los pisos de cemento pues los actos de dominio que he ejercitado siempre han sido en concepto de dueño. 4.- Desde la fecha del contrato citado en el hecho 2. la C. Angela Sánchez Rossano, me puso en posesión material del inmueble de referencia, así como sus usos y servidumbres legales, por lo tanto me encuentro poseyendo el inmueble en cuestión por más de siete años y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Como debidamente lo acredito, con la constancia de posesión que en original anexo al presente escrito y además, con el testimonio de tres personas que desde este momento anuncio. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Toluca, México, a dos de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

2622.-18 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 279/03.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: MELESIO BARAJAS TORRES.

DEMANDADO: MARIA DE JESUS ALVAREZ SANDOVAL.

EMPLAZAMIENTO A:

MARIA DE JESUS ALVAREZ SANDOVAL.

Visto el escrito de cuenta, presentado por MELESIO BARAJAS TORRES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, atento al estado de los autos, y toda vez que no ha sido posible la localización de la parte demandada MARIA DE JESUS ALVAREZ SANDOVAL, tal y como se desprende de los informes que exhibió el comandante municipal de Toluca, México, así como el agente comisionado de la Dirección General de Apreheniones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil tres, se ordena emplazar a la demandada MARIA DE JESUS ALVAREZ SANDOVAL, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse por sí, o por apoderado, a contestar la demanda dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación.- Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento: apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal.- Toluca, México, treinta de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2621.-18, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 797/2003, SANTOS DE LA CRUZ TORIBIO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información ad perpetuum respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Jerónimo

Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 60.00 mts. con terreno de la comunidad, al sur: 60.00 mts. con camino vecinal; al oriente: 10.00 mts. con terreno de la comunidad y al poniente: 10.00 mts. con terreno de la comunidad, con una superficie de: 600.00 metros cuadrados; con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha catorce de julio de dos mil tres.- Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

2623.-18 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

REFUGIO JAVIER PEREZ ORNELAS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 308/2003, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Palmitas", el cual se encuentra ubicado en la calle Vía Lago en el poblado de San Felipe, Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con la señora Gudelia Susano, al sur: 10.00 metros y linda con camino Vía Lago, al oriente: 20.00 metros y linda con Rosario Cruz Guzmán, y al poniente: 24.00 metros y linda con Armando Galicia Venegas. Teniendo una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos días en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a nueve de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcon Gutiérrez.-Rúbrica.

2625.-18 y 23 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 684/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ, apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA DENOMINADA VALLE DE BOXIMO Y OTROS, el Juez del conocimiento señaló las once treinta horas del día veintiocho de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.- Terreno y construcciones en el existentes ubicado en el poblado de Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, México, a nombre de la S. P. R. DE R. I. VALLE DE BOXIMO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 metros con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, al sur: 34.00 metros con Leandro González, al oriente: 94.00 metros con Víctor Robles, al poniente: 90.00 metros con Leandro González y Alfonso Alcocer, con una superficie 2,772 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, en el volumen 28, libro primero, sección primera, a fojas 74, bajo la partida número 381, folio 408 de fecha 20 de septiembre de 1991, el cual tiene un precio de \$822,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Terreno agrícola con sus construcciones e instalaciones, denominado "Los Corrales", ubicado en el municipio de Jiquipilco,

México, propiedad de LIBRADO BEDOLLA JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 365.85 metros con camino, parte del terreno que se reserva del vendedor, al sureste: en líneas quebradas de 813.00 metros y lindan con Pablo Davila, Angel Chávez y ejido de Santa Cruz, al sur: 21.20 metros con el mismo ejido, al poniente: 562.68 metros con predio del señor EMILIANO GONZALEZ, con una superficie de 14-36-45 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 52, a fojas 85 y 86 del libro primero, volumen XII de la sección primera, de fecha 11 de abril de 1967, el cual tiene un precio de \$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Casa habitación ubicada en el domicilio conocido en la población de Jocotitlán, México, hoy calle Melchor Ocampo s/n (lote 2) a nombre de JESUS ARCINIEGA MEJIA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 metros con la calle Melchor Ocampo, al sur: con tres líneas la primera de oriente a poniente 10.00 metros, la segunda de norte a sur 13.20 metros y la tercera de oriente a poniente 17.90 metros, al oriente: con tres líneas la primera de norte a sur 26.00 metros, la segunda de noroeste a sureste 11.00 metros y la tercera de norte a sur 3.00 metros con Jesús Arciniega López, al poniente: de sur a norte hasta el punto de partida de 45.00 metros con el Rastro Municipal, con una superficie de 979.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, en el folio 8, libro primero, sección primera a fojas 139 y 140, bajo la partida número 1385 del volumen 27 de fecha 3 de julio de 1992, el cual tiene un precio de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Parte restante de la fracción del predio rústico denominado "La Bomba", de los en que se divide la Ex Hacienda de Boximo, ubicado en el municipio de Jiquipilco, México, a nombre de EDMUNDO, CRISPIN Y GERARDO PEÑALOSA PIÑA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 700.00 metros con Emiliano González, al sur: En tres líneas quebradas de 1,230.00 metros con Mayolo del Mazo y Ejido de Santa Cruz Tepexpan, al oriente: 792.00 metros con Saturnino Maldonado y Juan Hernández, al suroeste: 344.40 metros con Santa Cruz Tepexpan, al poniente: 1,089.50 metros con Gustavo Lezema y Elias Canseco, con una superficie: 31-02-56 Hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 136, del volumen XXII, a fojas 51, del libro primero, sección primera de fecha 20 de octubre de 1981, el cual tiene un precio de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Porción de terreno del lote "E" de la fracción segunda del terreno denominado "El Potrero", en los que se subdividió la Ex Hacienda de Boximo en el municipio de Jiquipilco, México, a nombre de ROQUE SANCHEZ ESPINOZA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 400.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores, al sur: 400.00 metros con carretera al poblado de Buenos Aires, al oriente: 300.00 metros con Jesús Arciniega López, al poniente: 300.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores, superficie 12-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 61, a fojas 11 vuelta y 12 del libro primero, volumen XXX, de la sección primera, de fecha 5 de octubre de 1992, el cual tiene un precio de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Fracción del Rancho San Matías en la que se subdividió la Ex Hacienda de Boximo, Jiquipilco, México, a nombre de ANTONIO BARRIENTOS PEREDO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con cuatro tramos descritos de poniente a oriente de 246.00 metros, 84.50 metros, 130.40 metros, 26.00 metros con el resto de la misma fracción Rancho San Matías, ahora con Heriberto Martínez, al sur: 154.00 metros con terreno del pueblo de Santa Cruz Tepexpan, ahora con Graciano Mejía García, al oriente: en línea recta de 668.75 metros con el resto del Rancho San Matías, ahora CODAGEM, al poniente: 727.00 metros con el camino que une la carretera San Juan Jiquipilco, al casco de la Ex Hacienda Boximo, con una superficie 21-36-61 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 26, a fojas 6, del libro

primero, volumen XXIII, de fecha 3 de junio de 1983, sin embargo debido a que con fecha 2 de octubre de 1989, según libro primero, sección primera, volumen XXVII, a fojas 58, asiento número 865-231, consta donación de 5-00-00 hectáreas a favor del señor COSME BARRIENTOS ZAMORA, por lo que la hipoteca que se constituye en el presente inmueble es únicamente sobre una superficie de 16-36-61 hectáreas, el cual tiene un precio de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). 7.- Casa Habitación y construcciones adicionales con negocio de baños públicos, ubicada en la calle de Ocampo número 5 en Ixtlahuaca, México, a nombre de BENIGNO VALDEZ SANCHEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.00 metros con Enrique Cisneros Iruvide, al sur: en cuatro líneas con 31.30 metros con Encarnación Aranda, 9.35 metros, 34.00 metros y 9.00 metros con Angel Valdez Sánchez, al oriente: 60.00 metros con calle de la escuela, al poniente: 25.20 metros con calle Ocampo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, en el asiento 32, a fojas 113 vuelta y 114 frente y vuelta, volumen II, libro primero sección primera, de fecha primero de abril de 1959, el cual tiene un precio de \$885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

El Juez ordenó anunciar legalmente la venta de los bienes embargados mediante publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores, para que concurran a la primera almoneda de remate, de los bienes inmuebles embargados, los cuales tienen los precios señalados, los postores deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado.- Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.- Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2629.-18 julio, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.
Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

MARIA JUANA FLORES GONZALEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1139/2002, juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto de los lotes números 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la manzana XLIII, ubicados en Avenida Central sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México y que se tilde de la inscripción que aparece en dicho registro los lotes 28, 29 y 30 a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994 y los lotes 27, 31, 32 y 33 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., inscritos bajo la partida 87, volumen 103, libro primero sección primera del 29 de noviembre de 1968 y lo haga a favor de la actora MARIA JUANA FLORES GONZALEZ, fundando su demanda en los siguientes: HECHOS: I.- Que con fecha dos de marzo de 1995, celebré con el señor ANASTACIO PEREZ CASTILLO la operación de compraventa, respecto de los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 de la manzana XLIII, ubicados en la Avenida Central, sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el documento exhibido, II.- Los lotes antes referido y ubicados en el domicilio ya indicado presenta la siguiente superficie: el lote 27, tiene una superficie de 605.80 metros cuadrados, el lote 28, tiene una superficie de 608.30 metros cuadrados, el lote 29, tiene una superficie de 605.90 metros cuadrados, el lote 30, tiene una superficie de 652.00 metros cuadrados, el lote 31, tiene una superficie de

657.00 metros cuadrados, el lote 32, tiene una superficie de 604.00 metros cuadrados, el lote 33, tiene una superficie de 604.00 metros cuadrados, III.- La suma de la superficie de los multicitados lotes representan una superficie total de 4,337.00 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: al norte: 78.10 metros colinda con calle Cigüñías, al sur: 43.00 metros cuadrados, con Avenida Central, al suroeste: 69.40 metros cuadrados con calle Garzas, y al este: 55.30 metros con lotes 26 y 34, IV.- En la fecha de adquisición de los lotes de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor, V.- La posesión que detento del inmueble de referencia es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, disfrutarlo de tal manera ha conocido por los vecinos, haciéndolo a título de dueña, VII.- Como consecuencia de la posesión a título de propietaria que he detentado respecto del precio materia de la litis, desde el año de 1995, he realizado diversos pagos mismos que acreditan la posesión de los lotes citados, y que se encuentra inscritos los lotes 28, 29 y 30 a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994, y los lotes 27, 31, 32 y 33 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., inscritos bajo la partida 87, volumen 103, libro primero sección primera del 29 de noviembre de 1968.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, Atizapan de Zaragoza, ocho de julio del año dos mil tres.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1425-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.

MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALVAREZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1140/2002, juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto de los lotes números 39, 40, 41, 43 y 44 de la manzana XLIII, ubicados en Avenida Central sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México y que se tilde de la inscripción que aparece en dicho registro los lotes 39, 40, 41, 43 y 44 a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994 y lo haga a favor de la actora MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALVAREZ, fundando su demanda en los siguientes: HECHOS: I.- Que con fecha ocho de mayo de 1995, celebré con el señor ANASTACIO PEREZ CASTILLO la operación de compraventa, respecto de los lotes 39, 40, 41, 43 y 44 de la manzana XLIII, ubicados en la Avenida Central, sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el documento exhibido, II.- Los lotes antes referido y ubicados en el domicilio ya indicado presenta la siguiente superficie: el lote 39 tiene una superficie de 661.00 metros cuadrados, el lote 40, tiene una

superficie de 769.00 metros cuadrados, el lote 41, tiene una superficie de 696.00 metros cuadrados, el lote 43, tiene una superficie de 639.50 metros cuadrados, el lote 44 tiene una superficie de 836.00 metros cuadrados, III.- La suma de la superficie de los multicitados lotes representan una superficie total de 3,601.01 metros cuadrados con las colindancias siguientes: al norte: 62.00 metros colinda con retorno Clarines, al sur: 108.00 metros cuadrados con Avenida Central, al oriente: 38.00 metros cuadrados con Avenida Central y al poniente: 51.01 metros con propiedad privada, IV.- En la fecha de adquisición de los lotes de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor, V.- La posesión que detento del inmueble de referencia es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, disfrutarlo de tal manera ha conocido por los vecinos, haciéndolo a título de dueña, VII.- Como consecuencia de la posesión a título de propietaria que he detentado respecto del predio materia de la litis, desde el año de 1995, he realizado diversos pagos mismos que acreditan la posesión de los lotes citados y que se encuentran inscritos los lotes 39, 40, 41, 43 y 44 a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, diez de julio del año dos mil tres.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.- Rúbrica.

1425-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1135/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GERONIMO GONZALEZ FLORES en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado la usucapión y que por consiguiente el promovente ha adquirido la propiedad sobre los lotes 11, 12, 43 y 44 de la manzana XXXIV, ubicados en Avenida Central sin número, colonia Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve punto treinta metros con calle Verdines, al sur: en cincuenta y nueve punto veinte metros con Avenida Central, al oriente: en cincuenta y dos punto noventa metros con propiedad privada y al poniente: en veintisiete metros con propiedad privada con una superficie total de dos mil trescientos sesenta y siete punto diez metros cuadrados y B.- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, así mismo el Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicto un auto que a la letra dice. Acuerdo.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticuatro de junio del año dos mil tres. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a GERONIMO GONZALEZ FLORES, visto su contenido, tomando en consideración que como se desprende de los informes que obran en autos, no se localizó el domicilio de la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., y de conformidad con lo

establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles reformado, toda vez que se desconoce el paradero de la parte demandada, procédase a emplazar a la misma por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad citando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, asimismo fíjese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1425-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1139/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL CUELLAR FLORES en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado la usucapión y que por consiguiente el promovente ha adquirido la propiedad sobre los lotes 37, 38, 45 y 46 de la manzana XLIII, ubicados en Avenida Central sin número, colonia Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuarenta y siete punto ochenta y cuatro metros con propiedad privada, al sur: en cincuenta punto cincuenta y seis metros con Avenida Central, al oriente: cincuenta y tres punto cuarenta metros con propiedad privada, y al poniente: en cincuenta punto sesenta metros con propiedad privada con una superficie total de dos mil quinientos cincuenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados y B.- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, así mismo el Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicto un auto que a la letra dice: Acuerdo.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diecinueve de junio del año dos mil tres.- Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a DANIEL CUELLAR FLORES, visto su contenido, el estado que guardan los autos y de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, reformado a efecto de dar cumplimiento auto cinco de diciembre del año dos mil dos, procédase a emplazar a la parte demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad citando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Así mismo fíjese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1425.-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1138/2002, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por ROBERTO HERNANDEZ LOPEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el que por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil tres se ordena emplazar por edictos a la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda; A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a favor de mí en virtud de la posesión de los lotes 36, 37 y una fracción del lote 38, todos de la manzana XXIX, ubicados en la calle de Águilas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y de que he adquirido por ende la propiedad de dichos predios, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente como legítimo dueño ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparecen los lotes 36, 37 y una fracción del lote 38 inscritos a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1988, así como la inscripción a favor del suscrito ROBERTO HERNANDEZ LOPEZ una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de ley, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 62.10 metros colinda con propiedad privada, al sur: en 29.80 metros colinda con propiedad privada, al oriente: en 27.80 metros colinda con barranca y al poniente: en 68.30 metros colinda con calle Águilas, teniendo dicho inmueble una superficie total de 2, 759.00 metros cuadrados, mediante el cual se les hace saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1425.-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 1141/02, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por ROBERTO RUIZ RICO, en su contra, radicado ante este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ROBERTO RUIZ RICO, demanda en la vía ordinaria civil de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., demandándole las siguientes:

Prestaciones: a).- La usucapión de la fracción correspondiente a cada uno de los lotes 4 y 5 de la manzana XXXVI, ubicados en Avenida Central, sin número, colonia Loma del Río, municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, los cuales se encuentran inscritos a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA S.A., bajo la partida 71-275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de agosto de 1994, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se llegará a dictar a favor del actor ROBERTO RUIZ RICO. Fundándose en los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 24 de octubre de 1996 celebré con el señor ANASTACIO PEREZ CASTILLO la operación de compraventa de los lotes descritos en la prestación a). 2.- El lote número 4 manzana XXXVI el cual se encuentra ubicado en la prestación a) señalada tiene actualmente la superficie total de 865.00 metros cuadrados, del cual poseo 450.00 metros cuadrados. Por lo que respecta al lote número 5 manzana XXXVI el cual se encuentra ubicado en la prestación a), señalada tiene actualmente la superficie total de 843.00 metros cuadrados, del cual poseo 450.00 metros cuadrados, de lo anterior se puede advertir que la fracción que posee la parte actora de cada uno de los lotes 4 y 5 es de 450.00 metros cuadrados cada uno, por lo que la superficie total que se tiene en posesión es de 900.00 metros cuadrados. La cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.50 metros colinda con Avenida Central, al sur: en 18.00 metros colinda con propiedad privada, al oriente: en 54.50 metros colinda con propiedad privada, al poniente: en 53.00 metros colinda con propiedad privada, 3.- En la fecha de adquisición de las fracciones de los lotes de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor. 4.- La posesión que detenta del inmueble de referencia ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, 5.- Como consecuencia de lo anterior he detentado respecto del predio materia de la litis desde el año de mil novecientos noventa y seis diversos pagos, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en este Juzgado a producir su contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publicación que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, como en otro periódico de mayor circulación de la entidad, así como en el boletín judicial. Además fijese un ejemplar de dicho edicto en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para los efectos legales a que haya lugar. Dado en el local de este Juzgado el día primero de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1425.-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 338/2003.

DEMANDADO: HERLINDA PALACIOS JIMENEZ VIUDA DE HERRERA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

OSCAR MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 49, manzana 8, de la colonia Central de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con lote 47, al sur: 12.00 metros con calle Oriente Tres, al oriente: 11.00 metros con lote 50, al poniente: 09.60 metros con Av. Riva Palacio, al suroeste: 02.44 metros con Oriente Tres y Av. Riva Palacio, con una superficie total de 152.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la

última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones precisamente en el perímetro señalado por este Juzgado y que es la colonia Benito Juárez de esta ciudad apercibido que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

947-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 276/2003.

PEDRO HERNANDEZ GUZMAN, en el expediente número 276/2003, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por PEDRO HERNANDEZ GUZMAN, en contra de MINERVA JUAREZ HERNANDEZ, le demando las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que los une. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 25 veinticinco de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

948-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ANTONIO TINAJERO CARMONA.

ARMANDO GUILLERMO HUERTA MARTINEZ, en el expediente número 310/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 10, de la manzana 125, de la calle Norte Uno, de la colonia Maravillas de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros colinda con lote 9, al sur: 14.00 metros colinda con lote 11, al oriente: 9.05 metros colinda con lote 17, al poniente: 9.05 metros colinda con calle Norte Uno, con una superficie total de 126.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparece por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

949-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: GUADALUPE GONZALEZ DE GUARRO.
EXPEDIENTE NUMERO: 180/03.

MOISES SAUL GUARRO GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 2, de la colonia o fraccionamiento Constitución del cincuenta y siete de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 28, al sur: 17.00 metros con lote 30, al oriente: 9.00 metros con lote 60, y al poniente: 9.00 metros con calle sin nombre, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

952-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 766/230/03, DANIEL AYALA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C Zacango, Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, y mide y linda; al norte: 39.00 m con camino vecinal, al sur: 40.00 m con

Maria de los Angeles Gutiérrez, al oriente: 58.00 m con Carmelo Popoca Flores, al poniente: 58.00 m con Rosendo Ayala Carbajal. Superficie aproximada de: 2,291.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de julio del 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2624.-18, 23 y 28 julio.

Exp. 690/197/03, ARNULFO BERNAL PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas, Villa Gro. Dom. Conocido y Distrito de Tenancingo, México, y mide y linda, al norte: 60.00 m con Víctor Bernal, al sur: 64.00 m con Daniel García González, al oriente: 63.75 m con la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, al poniente: 63.75 m con Juan Solís López. Superficie aproximada de: 3,952.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de julio del 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2624.-18, 23 y 28 julio.

Exp. 767/231/03, MA. ISABEL GONZALEZ VARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Melchor Ocampo #13 en el municipio de Villa Guerrero t distrito de Tenancingo y mide y linda, al norte: 9.40 m con calle Ocampo, al sur: 9.00 m con Clara Albarrán Cotero, al oriente: 11.65 m con Marcela y Reyna Rodríguez Trujillo, al poniente: 13.25 m con Clara Albarrán Cotero. Superficie aproximada de: 114.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de julio del 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2624.-18, 23 y 28 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. Número 446/99/2003, TAURINO ROMERO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como "La Manzana", poblado de Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, el cual mide y linda, al norte: 19.00 m y linda con Cruz Santana, al sur: 19.00 m y linda con servidumbre de paso sin nombre, al oriente: 29.20 m linda con Felipe Romero Zarco, al poniente: 29.20 m y linda con Tomás Emilio Romero Zarco. Superficie aproximada de: 554.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 11 de julio del 2003.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2628.-18, 23 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 51,983 volumen 1003, de fecha 27 de junio de 2003, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CRESCENCIA OSORNIO SANCHEZ, que otorgan los señores ELIAS VIDAL MORALES en su calidad de cónyuge supérstite y CECILIA, SILVIA, JESUS, MARIA DE LOURDES Y SERGIO todos de apellidos VIDAL OSORNIO en su calidad de presuntos herederos. Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores ELIAS VIDAL MORALES, SILVIA, JESUS, MARIA DE LOURDES Y SERGIO todos de apellidos VIDAL OSORNIO, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

950-B1.-18 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 51,877 volumen 1007 de fecha 24 de junio de 2003, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MAXIMILIANO ESPEJEL GRAGEDA (a quien también se le conocía con el nombre de JOSE MAXIMILIANO ESPEJEL GRAJEDA), que otorga la señora MARIA ESTHER REYES HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JOSE LUIS, VICTOR ALEJANDRO, AGUSTIN, JOSE REFUGIO, AMALIA MA. DE LOS ANGELES, JULIO CESAR Y CARLOS ALBERTO todos de apellidos ESPEJEL REYES en su calidad de presuntos herederos. Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores JOSE LUIS, VICTOR ALEJANDRO, AGUSTIN, JOSE REFUGIO, AMALIA MA. DE LOS ANGELES, JULIO CESAR Y CARLOS ALBERTO todos de apellidos ESPEJEL REYES. Con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

951-B1.-18 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,148 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2003 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MICHAEL JOHN WARRENER HALL, QUE OTORGA LA SEÑORA PATRICIA REBECA PAEZ CAMPOS DE WARRENER, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1417-A1.-18 y 25 julio.

**PROBST, S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, MEXICO**

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que los accionistas de Probst, S.A. de C.V., sociedad que tiene su domicilio social en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, acordaron en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de mayo de 2003, reducir el capital social en su parte variable de la suma de \$5'550,000.00 a la de \$5'522,250.00 mediante cancelación y reembolso de 27,750 acciones del capital social, con valor nominal de \$1.00, cada una.

El capital social mínimo, que es la suma de \$1'000,000.00, no tuvo variación.

La reducción de capital antes mencionada surtirá efectos cinco días después de la tercera publicación de este aviso en el periódico oficial del Estado de México, de no presentarse oposición por parte de los acreedores de la Sociedad.

Tlalnepantla, Méx., a 2 de Julio de 2003.

Lic. Hans Mues G.
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

1419-A1.-18 julio, 1 y 15 agosto.

**INTERNACIONAL DE DIAMANTE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, MEXICO
SEGUNDA CONVOCATORIA**

EL SUSCRITO EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE INTERNACIONAL DE DIAMANTE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS, DECIMO OCTAVO, VIGESIMO QUINTO Y DEMAS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ARTICULOS 182, 186, 191 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.

POR LA PRESENTE, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS Y AL COMISARIO DE INTERNACIONAL DE DIAMANTE INDUSTRIAL S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE LA EMPRESA CELEBRARA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 01 DE AGOSTO DEL 2003 A LAS 12:00 HORAS PM. EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LOPEZ MATEOS #91 COL. LA BLANCA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, BAJO LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- AUMENTO AL CAPITAL VARIABLE PARA TENER LIQUIDEZ Y PAGAR FACTURA NUMERO 0006 DEL SEÑOR JUAN ARMANDO GOMEZ CRUZ, SOPENA DE SUFRIR UN JUICIO DE EMBARGO, LIQUIDAR AL GERENTE DE VENTAS, ASI COMO AL PERSONAL OBRERO, PAGARLE SUS EMOLUMENTOS ATRASADOS AL COMISARIO Y LIQUIDAR PRESTAMOS EN EFECTIVO HECHOS A LA EMPRESA.
- III.- VENTA DEL INMUEBLE PARA PAGAR LAS DEUDAS ARRIBA MENCIONADAS.
- IV.- RATIFICACION Y/O REMOCION DEL ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO DEL COMISARIO, PARA EL EJERCICIO SOCIAL 2002 Y 2003.
- V.- NOMBRAR ADMINISTRADOR SUPLENTE.
- VI.- DETERMINAR LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES AL ADMINISTRADOR UNICO ASI, COMO AL COMISARIO PARA EL EJERCICIO SOCIAL 2002 Y 2003.
- VII.- ASUNTO VARIOS.

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, A 16 DE JULIO DEL 2003.

ADMINISTRADOR UNICO

**ANGEL VARGAS FUENTES
(RUBRICA).**

1426-A1.-18 julio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2000 - 2003
OTZOLOAPAN ESTADO DE MEXICO

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

ACTA DE CABILDO No. 100/OTZ/2003

EL CIUDADANO RUMILDO RAMOS ESPINOZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.

CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRES, EXISTE UNA ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EN EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA Y EN LO QUE SE REFIERE AL PUNTO NUMERO SIETE DE ASUNTOS GENERALES, HACE USO DE LA PALABRA EL C. HECTOR RUBEN HERNANDEZ SALAZAR, SINDICO MUNICIPAL, PARA ACLARAR Y COMPLEMENTAR, QUE SOBRE EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION NUMERO 96 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2003, RESPECTO DEL MERCADO MUNICIPAL, ES QUE EL PAGO DE DERECHOS POR USO DE AREAS PUBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y PARA LA ASIGNACION DE UN PUESTO, SEGUN EL ACUERDO EN MENCIÓN ES DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N.), SIENDO EL PAGO DE LA LICENCIA MUNICIPAL EN FORMA ANUAL Y POSTERIORMENTE SE PAGARA CADA AÑO EL REFRENDO CORRESPONDIENTE, DESIGNANDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS NECESARIOS EN FORMA INDIVIDUAL CON LOS COMERCIANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL MERCADO MUNICIPAL DE OTZOLOAPAN, MEX., QUE SE UBICA SOBRE LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DE LA CABECERA MUNICIPAL, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 154 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EL PRESENTE PUNTO UNA VEZ QUE SE ANALICE Y ACUERDE, PARA QUE PARTICIPEN LOS CIUDADANOS QUE A SU INTERES CONVenga SE DEBERA DE PUBLICAR EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. DESPUES DE ANALIZARSE Y DISCUTIRSE ESTE PUNTO HAN DECIDIDO AUTORIZARLO POR UNANIMIDAD.

LA PRESENTE ACTA DE CABILDO SE EXTIENDE PARA LOS FINES CONSIGUIENTES A QUE HAYA LUGAR, EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, MEX., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RUMILDO RAMOS ESPINOZA
(RUBRICA).

2627.-18 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO NUEVE
TOLUCA, MEX.
EDICTO

Toluca, Méx., a 3 de junio de 2003.

C. MARCELINA DE JESUS BASILIO
Y JUANA DE JESUS BASILIO.
P R E S E N T E

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezcan al juicio agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios, que promueve en contra de usted, ELPIDIA DE JESUS BASILIO, dentro del poblado de LA CONCEPCION DEL MONTE, municipio de SAN JOSE DEL RINCON, Estado de México, en el expediente 1170/2002, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo diecinueve de agosto a las doce treinta horas, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, C.P. 50000, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese este edicto por dos veces dentro de un plazo de diez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Heraldo de Toluca", en los tableros de la Presidencia Municipal de San José del Rincón, México, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO NUMERO NUEVE

LIC. MANUEL A. CARMONA RAMIREZ
(RUBRICA).

2626.-18 julio y 1º agosto.